

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00314 00
Demandante	Luz Marina Gómez Uribe
Demandados	Dora Patricia Cano López
Auto sustanciación Nro.	124
Asunto	Requiere parte demandante acreditar notificación de los demandados y aportar certificado de defunción del señor Alberto Zapata Uribe.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Probada la gestión de los oficios ordenados por este Despacho con destino a Savia Salud Eps y a Eps Suramericana S.A., según se evidencia en el PDF 22 del cuaderno digital de la demanda de reconvenición, se recibió por parte de las entidades oficiadas la información solicitada respecto de los demandados que deben ser citados a proceso, tal y como puede consultarse en los PDF 23 y 26 del cuaderno 3 del expediente digital.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante en reconvenición para que de acuerdo con la información suministrada en relación con los señores José Darío Gómez Uribe, Dalia Milena Gómez Vélez, Bibiana María Gómez, Silvia Edith Gómez Vélez, Januario Gómez Vélez, Luis Jaime Zapata Uribe y Sandra Lucia Sierra Zapata, despliegue las acciones propias para su notificación, bien a las direcciones físicas o electrónicas informadas, ceñido a las directrices propias de dicho acto procesal en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P. o bien conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, según la información suministrada por la EPS Savia Salud, el señor Alberto Zapata Uribe, se encuentra fallecido y en tal sentido, para que obre la prueba idónea de ese hecho y se disponga lo pertinente procesalmente, se requiere a la parte demandante para que allegue el respectivo certificado de defunción.

Para cumplir con las cargas anteriores y de cara a avanzar en el trámite del litigio se concede a la parte demandante un término de veinte (20) días contados desde la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 13/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 20 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e28fe778a34ff1cb206d198f0a4d0ccc42e51b1e2f2e7dba7b4055eadf1c6997**
Documento generado en 12/03/2024 02:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>